



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 31 de octubre de 2018

En San José, a las once horas con cinco minutos del treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-011258-0007-CO	2018018105	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción.	ARTÍCULO 15 INCISO A) DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN QUIROPRÁCTICA, REALIZADA POR DECRETO EJECUTIVO NO. 34420. PUBLICADO EN LA GACETA NO. 66 DEL 04/04/2008.
18-000377-0007-CO	2018018106	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO
18-001271-0007-CO	2018018107	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales.-	DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL, QUE FUE ACOGIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, ARTÍCULO LIV, TOMADO EN SESIÓN 114-17 DE 21/12/2017
18-008025-0007-CO	2018018108	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Randall Ramírez Solano,	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

			Jefe a.i. de la Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2018-009251 de las 9:20 horas de 13 de junio de 2018.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18-013772-0007-CO	2018018109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General respectivamente, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de cinco días, se le realice al amparado [NOMBRE 001], la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios; esto contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General respectivamente, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014126-0007-CO	2018018110	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Rebeca Arias Durán y Diego Solís Solís, por su orden Director General, Jefa del Servicio de Farmacia y médico tratante de la amparada en el Servicio de Cardiología, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,</p>

		<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Cardiología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y se determine el tratamiento clínico a seguir, según el criterio de su médico tratante, para lo cual deberá cumplir con el procedimiento institucional establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Rebeca Arias Durán y Diego Solís Solís, por su orden Director General, Jefa del Servicio de Farmacia y médico tratante de la amparada en el Servicio de Cardiología, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	--

			Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-014242-0007-CO	2018018111	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COORDINADOR TRIBUTARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TIBAS
18-014536-0007-CO	2018018112	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	JURISPRUDENCIA DE LA SALA II DE CASACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL NÚMEROS DG-078-89 Y DG-046-94 A LOS EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-014612-0007-CO	2018018113	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material en el por tanto de la resolución No. 2018-017230 de las 09:30 horas de 7 de octubre de 2018, para que se lea en los siguientes términos:" Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez y a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, por su orden, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médico, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado reciba inmediatamente el medicamento Riociguat, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, ello, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo".</p> <p>Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-</p>	
18-015053-0007-CO	2018018114	RECURSO DE AMPARO	<p>Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.</p>	<p>MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>
18-015130-0007-CO	2018018115	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorada en la Especialidad de Ortopedia, lo anterior</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL EBAIS DEL ÁREA DE SALUD DE LOS SANTOS, SEDE SAN MARCOS DE TARRAZÚ</p>

			<p>dentro de un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015355-0007-CO	2018018116	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENCIA MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, HOSPITAL DE GUAPILES
18-	2018018117	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	DIRECTOR GENERAL DEL

<p>015470-0007-CO</p>			<p>recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para</p>	<p>HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA</p>
-----------------------	--	--	---	---

			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015478-0007-CO	2018018118	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	REGLAMENTO MATRIZ GENÉRICA DE PROTECCIÓN DE ACUÍFEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO
18-015510-0007-CO	2018018119	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Instituto Nacional de Seguros, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	GERENTE HOSPITALARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS - RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA
18-015609-0007-CO	2018018120	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE ESPARZA, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-015773-0007-CO	2018018121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015796-0007-CO	2018018122	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada el ultrasonido requerido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
--	--	--	--	--

18-015806-0007-CO	2018018123	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que reclama, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
-------------------	------------	-------------------	---	---

			<p>Jiménez Jiménez, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015815-0007-CO	2018018124	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a al director general y director médico de la clínica, ambos de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberí o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en la Clínica de la Unidad de Atención Integral Pabru Presber y se atiendan sus padecimientos. Asimismo, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, le den acceso al recurrente a su expediente médico y se le entregue una copia del mismo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL PABRU PRESBERI, DIRECTOR DE LA CLINICA DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL PABRU PRESBERI</p>

			<p>71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución al director general y director médico de la clínica, ambos de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o quienes ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
18-015853-0007-CO	2018018125	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía prescrita al recurrente se realice en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>del recurrente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal al recurrido. La Magistrada Esquivel da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-015861-0007-CO	2018018126	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pablo Enrique Pacheco Blanco, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN HUBERTO ARAYA ROJAS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN</p>

			<p>Humberto Araya Rojas, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que ejecute las acciones necesarias para que la cirugía que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo -6 de diciembre de 2018. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Pablo Enrique Pacheco Blanco, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación Humberto Araya Rojas, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>HUMBERTO ARAYA ROJAS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN HUMBERTO ARAYA ROJAS</p>
18-015862-0007-CO	2018018127	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS</p>

			Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-015864-0007-CO	2018018128	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, en sus calidades de Directora General y Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Ginecología para que sea atendida dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, en sus calidades de Directora General y Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, de manera personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015873-0007-CO	2018018129	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
18-015908-0007-CO	2018018130	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción.</p>	<p>JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL PRIMERO CIVIL, EN TANTO NO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN, CUANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE PRONUNCIA SOBRE LA OPOSICIÓN LA</p>

				DECLARA INFUNDADA
18-015929-0007-CO	2018018131	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2018-017859 de las nueve horas veinte minutos del veintiséis de octubre dos mil dieciocho, para que sea lea de la siguiente forma: "Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al artículo 57 de la Constitución Política. Se ordena a Wálter Campos Paniagua, en su condición de Director de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Ricardo Sibaja Quesada, en su condición de Jefe a.i. de la Sub Área de Gestión de Recursos Humanos del Centro de Atención Integral Dr. Marcial Fallas Díaz, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, tomar las medidas correspondientes en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, a la tutelada le sean cancelados los montos que le corresponden por concepto de salario de los siguientes períodos: del 13 de abril de 2018 al 13 de abril de 2018 inclusive; del 08 de junio de 2018 al 09 de junio de 2018 inclusive; del 13 de junio de 2018 al 13 de junio de 2018 inclusive; del 15 de junio de 2018 al 15 de junio de 2018 inclusive; del 26 de julio de 2018 al 27 de julio de 2018 inclusive, del 30 de julio de 2018 al 30 de julio de 2018 inclusive; y del período que va del 9 de agosto al 9 de setiembre</p>	<p>DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS</p>

			<p>de este año, en caso de que no se hayan realizado los pagos. En cuanto a los demás períodos reclamados, se declara sin lugar el recurso". Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal."</p>	
18-015938-0007-CO	2018018132	RECURSO DE AMPARO	<p>e declara con lugar el recurso. Se ordena a KRISIA VALVERDE DÍAZ y ANA MARIA MUÑOZ BARRIONUEVO, por su orden Directora General de Jefa del Servicio de Oftalmología y Optometría, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se valore a la recurrente en el plazo de UN MES, contado a partir de la</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>notificación de esta sentencia, en el Servicio de Optometría del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, y defina el tipo de resolución que requiere para su padecimiento. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015967-0007-CO	2018018133	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires Director General y Diana Orero Norza, Jefa Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que se realice el examen que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro de los TRES MESES siguientes a la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires Director General y Diana Orero Norza, Jefa Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, o a quienes ocupen dichos puestos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para</p>	
--	--	--	--	--

			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016009-0007-CO	2018018134	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	ARTÍCULOS 21, 22, 25, 26 Y 27 DEL REGLAMENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES Y DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
18-016060-0007-CO	2018018135	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO y DIMAS BRAVO SATURNO, por su orden de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], a la intervención quirúrgica que requiere, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016071-0007-CO	2018018136	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice a la recurrente el ultrasonido que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-016078-	2018018137	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al	JEFE DE LA SECCIÓN DE PSIQUIATRÍA Y

0007-CO			Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	PSICOLOGÍA FORENSE DEL PODER JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL JUVENIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016084-0007-CO	2018018138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-016086-0007-CO	2018018139	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a DAVER VIDAL ROMERO en su condición de Jefe de Cirugía-Ortopedia del Hospital Tony Facio, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, adoptar las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la cita que se ha programado para el 1 de noviembre del año en curso y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-016100-0007-CO	2018018140	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016106-0007-CO	2018018141	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, FISCALA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, DIRECTORA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
18-016124-0007-CO	2018018142	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GOLFITO, CAJA

			<p>consecuencia, se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General del Hospital de Golfito Manuel Mora Valverde, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para valoración del recurrente para el 01 de noviembre de 2018, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE GOLFITO</p>
18-016132-0007-CO	2018018143	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Mora Castrillo, Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta o, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL BENEMÉRITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se realice la operación de la amparada en la fecha que le fue programada con ocasión del amparo, sea, el primero de noviembre de 2018, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016134-0007-CO	2018018144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, y a Francisco Poblete Otero,	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía; ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada le sea realizada la cirugía objeto de este recurso, en un plazo no mayor de TRES MESESE, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese</p>	
--	--	--	---	--

			esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18-016156-0007-CO	2018018145	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General, a Francisco Poblete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y a María José Zamora Montes de Oca como Jefe del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en relación con el amparado [NOMBRE 001], cédula [VALOR 001], de ser lo procedente, se le realice la cirugía que le fue indicada, ello dentro del improrrogable plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento y atención médica post-quirúrgica que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General, a Francisco Poblete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y a María José Zamora Montes de Oca como Jefe del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para</p>	
--	--	--	--	--

			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016187-0007-CO	2018018146	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, JUZGADO PENAL DE LIBERIA, GUANACASTE
18-016191-0007-CO	2018018147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el recurrente se realice en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-016208-0007-CO	2018018148	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MÉDICO LEGAL UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-	2018018149	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	CAJA COSTARRICENSE

016213-0007-CO			<p>recurso. Se ordena a Lorena Castillo Arias en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de manera inmediata tome las medidas y coordine lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	DE SEGURO SOCIAL
----------------	--	--	--	------------------

			<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Lorena Castillo Arias en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe el cargo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016214-0007-CO	2018018150	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Audrey Pérez Chávez, por su orden Director General y Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia la amparada sea valorada en el Servicio de Fisiatría. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Audrey Pérez Chávez, por su orden Director General y Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016215-0007-CO	2018018151	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, por su orden Director General y Jefe de la Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia el amparado</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

			<p>sea valorado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, por su orden Director General y Jefe de la Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016219-0007-CO	2018018152	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, a Gerardo Sáenz Batalla y</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL</p>

			<p>a Ivette García La Hoz, por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefa del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Felipe Ruíz</p>	
--	--	--	---	--

			<p>Cubillo, a Gerardo Sáenz Batalla y a Ivette García La Hoz, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefa del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016223-0007-CO	2018018153	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se efectúe la cirugía que requiere el amparado de acuerdo con su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no impida este tipo de intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016227-0007-CO	2018018154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Johana Sauma Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], se programe cita de valoración en el Servicio de Oftalmología, dentro de un plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a	JEFE DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Johana Sauma Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>	
18-016234-0007-CO	2018018155	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le</p>	<p>DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016242-0007-CO	2018018156	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	EXPEDIENTE LEGISLATIVO 20.580. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FINANANZAS PÚBLICAS. PUBICADO EN EL ALCANCE 182 DE LA GACTA, EL 09/10/2018
18-016276-0007-CO	2018018157	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Director	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briseño, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada se le realice la cirugía que requiere en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>	
--	--	--	--	--

			<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briseño, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-016285-0007-CO	2018018158	RECURSO DE AMPARO	<p>Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.</p>	<p>MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>
18-016309-0007-CO	2018018159	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRÍ, TALAMANCA</p>
18-016317-0007-CO	2018018160	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su</p>	<p>DIRECCION GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado [NOMBRE 001], con cédula [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Cirugía General del hospital accionado el 1 de noviembre del 2018 conforme se ha informado a este Tribunal y que una vez determinado el diagnóstico así como el tratamiento a seguir, éste se le brinde con la mayor celeridad posible, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las condiciones del paciente que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez</p>	
--	--	--	--	--

			en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-016328-0007-CO	2018018161	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-016342-0007-CO	2018018162	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice la valoración que requiere la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], en la fecha en la cual le fue reprogramada la cita por las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela, sea, el 31 de octubre de 2018 a las 8:00 a.m. Asimismo, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia se le deberá efectuar la cirugía que requiere la tutelada en el Servicio de Cirugía General y Vascular Periférico del Hospital San	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Rafael de Alajuela, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016384-0007-CO	2018018163	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-016389-0007-CO	2018018164	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 139 INCISO E), 141 Y 160 INCISO D) DE LA LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS. LEY NO. 4179
18-016406-0007-CO	2018018165	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Melania Vega Oreamuno, por su orden de Directora General y Jefa de la Clínica a.i. de la Especialidad de	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Ofthalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, la cita de valoración que requiere el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
--	--	--	---

			<p>Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016407-0007-CO	2018018166	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016419-0007-CO	2018018167	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Seidy Herrera Rodríguez, Directora, Ernesto Delgado Vidoña, Jefe de Cirugía General y Ortopedia, y al Dr. Juan Pablo Roig Zamora, médico tratante especialista en Ortopedia y Traumatología, todos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se valore, programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere</p>	<p>HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016423-0007-CO	2018018168	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Karina Robles Segovia, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que se efectúe al recurrente el ultrasonido de vías urinarias que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Karina Robles Segovia, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-016426-0007-CO	2018018169	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA
18-016436-0007-CO	2018018170	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA

			considerando V de esta sentencia.-	GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-016498-0007-CO	2018018171	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para realizarle el ultrasonido respectivo a la recurrente para el 31 de octubre de 2018, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido de forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-016551-0007-CO	2018018172	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Esteban Sánchez Jiménez y Roger Torres Cordero, por su orden Directora General, jefe del Servicio de Neurociencia y médico asistente especialista,	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amprada se realice en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana</p>	
--	--	--	--	--

			Balmaceda Arias, Esteban Sánchez Jiménez y Roger Torres Cordero, por su orden Directora General, jefe del Servicio de Neurociencia y médico asistente especialista, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
18-016553-0007-CO	2018018173	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES CIVILES Y DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE COBRO JUDICIAL Y LA JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES CIVILES EN APLICACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES
18-016605-0007-CO	2018018174	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos y Johanna Sauma Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>informe; sea, 20 de noviembre de 2018, al tutelado se le valore en el Servicio de Oftalmología del centro médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos y Johanna Sauma Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016613-0007-CO	2018018175	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-016633-0007-CO	2018018176	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR

				MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-016650-0007-CO	2018018177	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ANTONIO BARRANTES BARRANTES, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, a MARCIA GONZÁLEZ AGUILUZ, en su condición Ministra de Justicia y Paz y a JOSÉ LUIS BERMÚDEZ OBANDO, en su condición Director General de Adaptación Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que de forma inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, a efecto de resguardar la integridad física y la vida de la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en el módulo donde se encuentra privada de libertad, lo anterior de forma inmediata a la notificación de la presente resolución. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA

			los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos.	
18-016653-0007-CO	2018018178	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 4.4.4 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 25902-MIVAH-MP-MINAE. REFORMA PLAN REGIONAL DESARROLLO URBANO GRAN AREA METROPOLITANA
18-016671-0007-CO	2018018179	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE CARRILLO
18-016717-0007-CO	2018018180	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin</p>	
--	--	--	--	--

			lugar el recurso.	
18-016721-0007-CO	2018018181	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se deja sin efecto la declaratoria de rebeldía y la orden de captura dictadas por el Tribunal Penal de Nicoya en contra del amparado el 23 de octubre de 2018. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE NICOYA, GUANACASTE, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE NICOYA, GUANACASTE
18-016731-0007-CO	2018018182	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Douglas Montero Chacón, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos puestos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016745-0007-CO	2018018183	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS)
18-016890-0007-CO	2018018184	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Andrés Aguilar Arrieta, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo (Pensiones Alimentarias), o a quien en su lugar ocupa ese cargo, que, de inmediato, lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus consecuencias para que,	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE HATILLO

			<p>se reciba el recurso de apelación que José Daniel Alfaro Ramírez, desea presentar, y se le dé el trámite correspondiente. Lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Carlos Andrés Aguilar Arrieta, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo (Pensiones Alimentarias), o a quien en su lugar ocupa ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.</p>	
18-016918-0007-CO	2018018185	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente a.i.